

Modelos normalizados de solicitud de nacionalidad española

El Boletín Oficial del Estado ha publicado la [Resolución de 16 de diciembre de 2021](#), de la Subsecretaría, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad española por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.

Entra en vigor el 19 de enero de 2022 quedando derogada la [Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 11 de noviembre de 2015](#), por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de nacionalidad por residencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y se dictan instrucciones sobre su utilización.

Los nuevos modelos “recogen información para la atribución de nombre y apellidos con que el que la persona solicitante será inscrita, con el objetivo de poder realizar la jura e inscripción de la nacionalidad de una forma más ágil”. Además, “se mejoran las modalidades de notificación y de comprobación de datos de la documentación requerida”.

Por otra parte, es importante destacar que “el Ministerio de Justicia facilitará a los interesados los modelos normalizados de solicitud en soporte papel, cuando así lo soliciten, así como también estarán disponibles dichos modelos en formato electrónico en el sitio web del Ministerio de Justicia para su descarga”.

Modificaciones relevantes

Los nuevos modelos cuentan con un apartado de “información sobre notificaciones”, en el cual se detalla que se requiere acceso a la Carpeta Ciudadana en caso de consentir las notificaciones electrónicas, tal y como se muestra a continuación:

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS NOTIFICACIONES

Marque con una X el destinatario de las notificaciones:

Interesado/a o representante legal, en su caso Representante con mandato o poder

Consiento en recibir notificaciones electrónicas

SI CONSENTE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, la notificación se efectuará a través de la Carpeta Ciudadana asociada a la persona destinataria de la notificación. El acceso a Carpeta Ciudadana requiere la identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve a través de Certificado digital o DNI electrónico, Clave PIN o Clave Permanente. Es conveniente, además, que cumpla el apartado "correo electrónico" para tener la posibilidad de enviarle un aviso (meramente informativo) cuando tenga una notificación pendiente.

Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No consiento en recibir notificaciones electrónicas

Tipo de Vía:	Nombre vía:	Nº:	Bloq.:	Portal:	Piso:	Esc.:	Letra:	Km.:
<input type="text"/>								

Localidad	Provincia	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Por otra parte, en el apartado 7 se detalla la documentación obligatoria en todos los casos de nacionalidad y para supuestos específicos. Asimismo, **se presume autorizada la consulta**, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS/LAS SOLICITANTES DE NACIONALIDAD al amparo Del Real Decreto 1004/2015 de 6 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia.

En todos los casos es obligatoria la presentación de:

- Modelo de solicitud normalizado. En caso de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente, la solicitud debe firmarse por ambos representantes legales, por el representante legal en familias monoparentales, por uno de ellos con acta notarial de autorización del representante legal ausente o por el representante legal que tenga atribuida la patria potestad en virtud de sentencia.
- Mandato o poder acreditativo del representante voluntario, en su caso
- Certificado de antecedentes penales del país de origen, sólo mayores de edad
- Certificado de nacimiento del país de origen
- Certificado CCSE, sólo mayores de edad
- Certificado DELE, sólo mayores de edad, exentos solicitantes cuya lengua materna sea el español
- Pasaporte completo en vigor, así como el anterior según el plazo de residencia exigido en cada caso.

*Si no dispone del pasaporte anterior, podrá aportar vida laboral, certificado del centro de escolaridad (en caso de menores) o cualquier documento que acredite la residencia efectiva y continuada

Documentación adicional para personas menores de catorce años o personas con capacidad modificada judicialmente:

- Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que acredite el suficiente grado de integración
- Documento acreditativo del representante/s legal/es

Documentación adicional para mayores de 14 años, pero menores de 18 no emancipados o personas con la capacidad modificada judicialmente que puedan actuar por sí mismas/ asistidos/as por su representante legal:

- Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención que acredite el suficiente grado de integración
- Documento acreditativo de la representación legal (documento de identificación de los padres en caso de menores sujetos a la patria potestad o Resolución Judicial donde se establezca la representación).

Documentación adicional para personas que hayan estado en régimen de tutela, guarda o acogimiento no provisional por ciudadano o institución española:

- Auto del Tribunal competente por el que se designe a la persona que ejercerá la tutela, guarda o acogimiento, o resolución de dicha institución asumiendo la tutela

El/a solicitante deberá marcar en el recuadro de la izquierda qué documentos adjunta a su solicitud.

Comprobación automática de datos: Sin perjuicio de que corresponde la carga de la prueba al interesado/a (art.22 CC y art. 8 RD 1004/2015), de conformidad con la disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de los siguientes datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa y motivada, en cuyo caso se deberán aportar dichos datos.

- Realización de la prueba en el Instituto Cervantes (CCSE y DELE)
- Datos de empadronamiento
- Datos en el Registro Central de Penados
- Datos referidos a la residencia en España
- Datos de titulaciones universitarias y no universitarias.

El procedimiento de oposición expresa y motivada podrá ejercitarse mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28012, Madrid, indicando: Nombre, DNI/NIE, datos para los que demanda la oposición a la consulta y justificación motivada de dicha oposición.

Documentación adicional para personas casadas con española:

- Certificación literal del nacimiento del cónyuge español expedido por Registro Civil español
- Certificación literal de matrimonio expedido por Registro Civil español
- Certificado de convivencia o empadronamiento conjunto con el cónyuge

Documentación adicional para personas viudas de española:

- Certificación literal del nacimiento del cónyuge español expedido por Registro Civil español
- Certificación literal de matrimonio expedido por Registro Civil español
- Certificación de defunción del cónyuge
- Certificación de empadronamiento conjunto o convivencia a la fecha de fallecimiento del cónyuge

Documentación adicional para personas con estatus de refugiado o asilo:

- Certificado o resolución de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior

Documentación adicional para personas que no hayan ejercido oportunamente la facultad de optar:

- Certificado de nacimiento del padre/madre española
- Certificado de nacimiento del interesado inscrito en un Registro Civil Español o resolución judicial donde conste la adopción por español o el reconocimiento de filiación

Documentación adicional para personas descendientes de español:

- Certificado de nacimiento de padre/madre inscrito en un Registro Civil español
- Certificado literal de nacimiento del abuelo/a español/a inscrito en un Registro Civil español

Documentación adicional para personas con la condición de sefardíes:

- Documentación acreditativa de la condición de sefardí

Otros documentos:

- Titulación ESO o superior
- Tarjeta de identidad de extranjero, Tarjeta de Residencia de familiar de Ciudadano de la Unión, o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión

Por último, en caso de concesión, se incorpora la información relativa a la atribución del nombre y apellidos con el que el solicitante será inscrito en el registro civil.

8. ATRIBUCIÓN DE NOMBRE Y APELLIDOS CON QUE EL/LA SOLICITANTE SERÁ INSCRITO/A SI SE LE CONCEDE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

A) Nombre. De acuerdo con el artículo 192 del Reglamento del Registro Civil, "No se podrán imponer más de dos nombres simples o de uno compuesto. Cuando se impongan dos nombres simples, éstos se unirán por un guion y ambos se escribirán con mayúscula inicial."

Por lo tanto, el nombre a inscribir en el Registro Civil será: _____

B) Apellidos. Cumplimentar uno de los apartados siguientes:

El interesado/a tiene dos apellidos y

- DESEA INVERTIR SUS APELLIDOS ACTUALES
 NO DESEA INVERTIR SUS APELLIDOS ACTUALES

Por lo tanto, sus apellidos serán: _____

El interesado/a tiene un solo apellido, acredita el apellido personal de su madre y

- DESEA INVERTIR LOS APELLIDOS DE SU PADRE Y DE SU MADRE
 NO DESEA INVERTIR LOS APELLIDOS DE SU PADRE Y DE SU MADRE

Por lo tanto, sus apellidos serán: _____

El interesado/a tiene un solo apellido, y desconoce el apellido personal de su madre, por lo que SE DUPLICARÁ SU APELLIDO

Por lo tanto, sus apellidos serán: _____

El interesado/a no puede acreditar la identidad de sus progenitores, por lo que SE INSCRIBIRÁ CON LOS APELLIDOS QUE HA VENIDO USANDO

Por lo tanto, sus apellidos serán: _____